Agricultura

RESOLUCIÓN No. 000324 DEL 6 DE AGOSTO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. MADR-CM-002-2026"

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 210 de 2022, proferida por el Despacho de la ministra de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que el Secretario General, en calidad de Ordenador del Gasto, nombrado mediante Decreto 1061 del 23 de agosto de 2024, posesionado mediante Acta 87 del 2 de septiembre de 2024 y en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 210 de 2022, actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR), con NIT. 899.999.028-5.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), a través de la Subdirección Administrativa, para el cumplimiento de los cometidos institucionales y la prestación eficiente de sus servicios y con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para llevar a cabo el proceso de selección del contratista encaminado a "SA_074 ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ORIENTADOS A LA RESTAURACIÓN INTEGRAL Y EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL DENOMINADO EDIFICIO PEDRO A. LÓPEZ, ASÍ COMO LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Y LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL PREDIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL".

Que dicha contratación se lleva a cabo de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 3 "Concurso de Méritos" del Decreto 1082 de 2015.

Que el MADR, a través del portal de contratación SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/, publicó, estudio previo, el aviso de convocatoria y el proyecto del pliego de condiciones el 22 de junio de 2026, con el propósito de suministrar a la comunidad, en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **TRES MIL SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. ($3.070.943.501),** equivalente a **1.753,91 SMMLV,** incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y demás gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual es resultado del análisis económico del sector y del estudio de mercado.

Agricultura

Que esta suma se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 95926 del 5 de junio de 2026, por valor de TRES MIL SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. ($3.070.943.501), emitido por la Subdirección Financiera de la Secretaría General del MADR.

Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, iniciando a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de consultoría.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es superior al umbral de USD125.000 (valor umbral mipyme en COP equivalente a $511.708.497 COP), razón por la presente convocatoria no se limitó a mipymes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del MADR y fue aprobado por el Comité Asesor de Contratación del MADR en la sesión 24 del 03 de julio de 2026.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos, sin perjuicio de los dispuesto en las Disposiciones Especiales para la modalidad de selección.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria, se recibieron observaciones por parte de KRIBA INGENIEROS LTDA y MAX OJEDA GOMEZA y de manera extemporánea, se recibió observación por parte de PATRICIA NEIRA, cuyas respuestas se publicaron en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el 3 de julio de 2026

Que el 3 de julio de 2026, el MADR expidió el acto administrativo de apertura del proceso de selección mediante Resolución 000262 de la presente vigencia y publicó el pliego de condiciones definitivo con sus respectivos anexos en SECOP II, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría General del MADR convocó a las veedurías ciudadanas para que realizaran el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de INDESCO DESARROLLO S.A.S BIC, INGEPLAN.CO S.A.S BIC y MAX OJEDA GOMEZA y de manera extemporánea, se recibió observación por parte de QATRO SAS, cuyas respuestas se publicaron en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el 10 de julio de 2026.

Que el 15 de julio de 2026, se produjo el cierre y recepción de ofertas, momento para el cual, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural recibió diez (10) ofertas, de las cuales nueve (9) se recepcionaron a través de la plataforma SECOP II y una (1) mediante correo electrónico, debido a la indisponibilidad de dicha plataforma y la cual fue aceptada luego de dar aplicación las condiciones establecidas en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, en concordancia con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo – Documento Base, Capítulo II "Elaboración, presentación de la oferta y evaluación", numeral 2.5 "Cierre del proceso y apertura de las ofertas".

Que, de acuerdo con el registro de cierre del Proceso de Concurso de Méritos, adelantado en la plataforma del SECOP II se recibieron las siguientes ofertas:

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	TIPO ID	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE
	NOMBRE	MIEMBROS PROPONENTE			
1	CONSORCIO CONURMA-RINCON-LOPEZ-2026	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA	34%	NIT	900498289-3
		RAFAEL RINCÓN CALIXTO	33%	CC	13218049
		MARO ARQUITECTURA SAS BIC	33%	NIT	901608621
2	CONSULTEC S.A.S	N/A	100%	NIT	816001576-5
3	KRIBA INGENIEROS LTDA	N/A	100%	NIT	830514979-2
4	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS	N/A	100%	NIT	900027116-8
5	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	N/A	100%	NIT	901183827-7
6	M.C ARQUITECTOS S.A	N/A	100%	NIT	830146499-1
7	AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	N/A	100%	NIT	830072982-7
8	CONSORCIO RESTAURO	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC	50%	NIT	901471535-7
		MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACION SAS	50%	NIT	900699589-0
9	CONSORCIO RESTAURACIÓN PATRIMONIAL 2026	C&M CONSULTORES S.A.S.	51%	NIT	830061474-1
		MAX OJEDA GÓMEZ	49%	CC	19326253
10	CONSORCIO REESTRUCTURA BIC	INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S BIC	10%	NIT	901755088-6
		PROYECTOS Y DISEÑOS SAS	90%	NIT	860062439-5

Que, a través del memorando núm. 2026-300-006133-3 del 10 de julio de 2026, la ordenación del gasto procedió a designar a los miembros del Comité Evaluador, quienes se encargaron de evaluar los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, económicos y ponderación de las propuestas allegadas al presente proceso de selección.

Que, de conformidad con el cronograma del presente proceso de selección, se realizó la verificación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos, financieros, económicos, técnicos y de ponderación por parte del comité evaluador, la cual, fue publicada el 21 de julio de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, con el fin de dar traslado y que los proponentes presentaran las subsanaciones correspondientes, cuyo consolidado de evaluación por cada componente fue el siguiente:

No. PROPONENTE	NOMBRE	CALIFICACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR	CALIFICACIÓN TECNICA PRELIMINAR	CALIFICACIÓN FINANCIERA PRELIMINAR
1	CONSORCIO CONURMA-RINCON-LOPEZ-2026	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CONSULTEC S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	KRIBA INGENIEROS LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	M.C ARQUITECTOS S.A	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
7	AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSORCIO RESTAURO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
9	CONSORCIO RESTAURACIÓN PATRIMONIAL 2026	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	CONSORCIO REESTRUCTURA BIC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que, en el informe preliminar de evaluación, se indicó que era necesario que los proponentes revisaran los informes de evaluación técnica, financiera y jurídica con el fin de conocer las observaciones, aclaraciones y/o documentos faltantes en cada una de las ofertas.

Que, durante el periodo de traslado del informe de evaluación preliminar, es decir del 22 al 24 de julio de 2026, se recibieron documentos tendientes a subsanar y a observar el informe de evaluación preliminar por parte de los proponentes, documentos que fueron objeto de verificación y análisis por parte de los miembros del comité evaluador.

Que el 28 de julio de 2026, el Comité Evaluador de Carácter Técnico, consideró procedente correr traslado al proponente No. 5 ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S. del análisis respecto de la observación presentada por el proponente No. 1 CONSORCIO CONURMA RINCÓN LÓPEZ 2026, durante el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación, motivo por el cual, en aras de garantizar los principios de transparencia, publicidad, contradicción y debido proceso que orientan la contratación estatal, así las como reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones de que trata el numeral 1.6. del documento base – pliego de condiciones definitivo, se le concedió al proponente ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S., como término perentorio y preclusivo tres (3) días hábiles, para que aportara las aclaraciones y explicaciones e incluyera los documentos que demostraran que el inmueble objeto del Contrato 91 correspondía a una edificación declarada como Bien de Interés Cultural o declarada de Conservación Patrimonial, siempre que ello no implicara completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta en los aspectos que otorgaban puntaje.

Que el 28 de julio de 2026 y en atención a la solicitud radicada con No. 2026-310-006640-3 del 28 de julio de 2026, remitida por el área técnica a cargo la Subdirección Administrativa, expidió la Adenda 1 modificando el cronograma del proceso de selección desde la fecha de publicación del informe final de evaluación y las etapas subsiguientes con ocasión al requerimiento que se le efectúa al proponente ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S.

Que, vencido el término otorgado, esto es el 31 de julio de 2026, el proponente ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S. no allegó aclaración alguna o documentos que desvirtuaran las observaciones presentadas por el proponente CONSORCIO CONURMA RINCÓN LÓPEZ 2026.

Que, como consecuencia de las subsanaciones allegadas, en el periodo de traslado de la evaluación preliminar, el día 4 de agosto de 2026, a través de la plataforma SECOP II, Módulo Informes, se publicó el informe final de evaluación.

Que, el 5 de agosto de 2026, los proponentes núm. 9, CONSORCIO RESTAURACIÓN PATRIMONIAL 2026 y el proponente núm. 10, CONSORCIO REESTAURA BIC, presentaron observaciones al informe final de evaluación, relacionadas con el orden de elegibilidad y la asignación de puntaje correspondiente al criterio de Emprendimiento y Empresas de Personas Con Discapacidad o Por Empleadores con Vinculación de Personal con Discapacidad respectivamente. Dichas observaciones fueron atendidas y respondidas el mismo día a través de sección "mensajes" de la plataforma SECOP II.

Que, una vez absueltas las observaciones, la entidad procedió a publicar el día 5 de agosto de 2026, el informe de evaluación técnica habilitante y ponderable, junto con el consolidado definitivo mediante la plataforma SECOP II, Módulo Informes.

No. PROPONENTE	NOMBRE	CALIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DEFINITIVA
1	CONSORCIO CONURMA-RINCON-LOPEZ-2026	HÁBIL
2	CONSULTEC S.A.S	HÁBIL
3	KRIBA INGENIEROS LTDA	HÁBIL
4	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS	HÁBIL
5	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	NO HÁBIL
6	M.C ARQUITECTOS S.A	HÁBIL
7	AMP MENDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	HÁBIL
8	CONSORCIO RESTAURO	HÁBIL
9	CONSORCIO RESTAURACIÓN PATRIMONIAL 2026	HÁBIL
10	CONSORCIO REESTRUCTURA BIC	HÁBIL

RESULTADO DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN

No-	PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Emprendimiento y Empresas de Personas Con Discapacidad o Por Empleadores con Vinculación	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	Puntaje de la Oferta
1	CONSORCIO CONURMA-RINCON-LOPEZ-2026	66,5000000	10	1	20	0	0.25	0.25	98,0000000
2	CONSULTEC S.A.S	42,1291253	10	1	20	0	0.25	0.25	73,6291253
3	KRIBA INGENIEROS LTDA	42,3737065	10	1	20	0	0.25	0.25	73,8737065
4	TCI SAS	60,6039415	10	1	20	0	0.25	0.25	92,1039415
5	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	0	0	0	0	0	0	0	0,00000000
6	M.C ARQUITECTOS S.A	40,7928579	10	1	20	2	0.25	0.25	74,2928579
7	AMP MÉNDEZ & ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS	42,8106535	10	1	20	0	0.25	0.25	74,3106535
8	CONSORCIO RESTAURO	51,8512311	10	1	20	2	0.25	0.25	85,3512311
9	CONSORCIO RESTAURACIÓN PATRIMONIAL 2026	53,3887938	10	1	20	2	0.25	0.25	86,8887938
10	CONSORCIO REESTRUCTURA BIC	49,2920573	10	1	20	2	0.25	0.25	82,7920573

Que teniendo en cuenta el resultado de habilitación de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, los factores ponderables por parte del comité evaluador, dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 4.1, literales C y D, del Documento Base, y determinó el método de ponderación aplicable a la experiencia de los Proponentes, con fundamento en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Que la TRM vigente para el cuatro (4) de agosto de 2026 correspondió a $3230,44, por ser la que rige el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación. Por lo cual, el método aleatorio de ponderación aplicable correspondió a la Media Geométrica, en consecuencia, el orden de elegibilidad fue el siguiente:

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta
1°	CONSORCIO CONURMA-RINCON-LOPEZ-2026	98,0000000	1
2°	TCI S.A.S (TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA S.A.S)	92,1039415	4
3°	Consorcio Restauración Patrimonial 2026	86,8887938	9
4°	CONSORCIO RESTAURO	85,3512311	8
5°	CONSORCIO REESTRUCTURA BIC	82,7920573	10
6°	AMP Mendez & Asociados Proyectos de Ingenieria SAS	74,3106535	7
7°	M.C ARQUITECTOS S.A	74,2928579	6
8°	KRIBA INGENIEROS LTDA.	73,8737065	3
9°	CONSULTEC S.A.S	73,6291253	2
10°	ARQUITECTURA Y URBANISMO S XXI S.A.S	0,0000000	5

Que, en consideración a lo anterior, una vez efectuado el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios jurídicos, técnicos, financieros y económicos consagrados en el pliego de condiciones y contenidos en el informe de evaluación que hacen parte del expediente contractual; en aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; el Comité recomendó al Ordenador del Gasto que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo y al informe consolidado de evaluación definitivo publicado en la plataforma SECOP II, adjudicar el concurso de méritos abierto **MADR-CM-002-2026** cuyo objeto es la **"SA_074 ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ORIENTADOS A LA RESTAURACIÓN INTEGRAL Y EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL DENOMINADO EDIFICIO PEDRO A. LÓPEZ ASÍ COMO LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Y LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL PREDIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL"**, al proponente **No. 1 - CONSORCIO CONURMA-RINCON-LOPEZ-2026** representado legalmente por **JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.137, integrado por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT. 900498289-3, con una participación del 34%, RAFAEL RINCÓN CALIXTO, identificado con cédula de ciudadanía 13.218.049, con una participación del 33% y MARO ARQUITECTURA SAS BIC, identificada con el NIT. 901.608.621-3 con una participación del 33%, el cual obtuvo el mayor puntaje correspondiente a 98,0000000 puntos, por un valor total de la propuesta correspondiente a la suma de TRES MIL SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS ($3.070.943.501) M/CTE, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial.

Que el secretario general del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aceptó la anterior recomendación y dispuso adjudicar el presente proceso de selección.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – ADJUDICACIÓN: adjudicar el contrato resultante del proceso de concurso de méritos abierto **MADR-CM-002-2026** cuyo objeto es la **"SA_074 ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ORIENTADOS A LA RESTAURACIÓN INTEGRAL Y EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL DENOMINADO EDIFICIO PEDRO A. LÓPEZ ASÍ COMO LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Y LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL PREDIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL"**, al proponente 1 - **CONSORCIO CONURMA-RINCON-LOPEZ-2026** representado legalmente por **JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.137, integrado por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT. 900498289-3, con una participación del 34%, RAFAEL RINCÓN CALIXTO, identificado con cédula de ciudadanía 13.218.049, con una participación del 33% y MARO ARQUITECTURA SAS BIC, identificada con el NIT. 901.608.621-3 con una participación del 33%, el cual obtuvo el mayor puntaje correspondiente a 98,0000000 puntos, por un valor total de la propuesta correspondiente a la suma de **TRES MIL SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS ($3.070.943.501) M/CTE,** equivalente a **1.753,91 SMMLV,** incluido IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y demás gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual es resultado del análisis económico del sector y del estudio de mercado.

PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓ	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE	REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO	REPRESENTANTE LEGAL SUP CONSORCIO
NOMBRE	MIEMBROS PROPONENTE					
CONSORCIO CONURMA -RINCON-	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA	34 %	NIT 900498289-3	Jorge Alberto Salamanca Rodriguez	Jorge Alberto Salamanca Rodriguez	Roberto López Sánchez

LOPEZ-2026	RAFAEL RINCÓN CALIXTO	33 %	CC 13218049	N/A		
	MARO ARQUITECTURA SAS BIC	33 %	NIT 901608621	Roberto López Sánchez		

ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: el valor del contrato que se suscriba con el proponente CONSORCIO CONURMA-RINCON-LOPEZ-2026, se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 95926 del 5 de junio de 2026, por valor de TRES MIL SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. ($3.070.943.501), emitido por la Subdirección Financiera del MADR.

ARTÍCULO TERCERO – SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: el contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en los pliegos de condiciones y sus adendas. La no suscripción del contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el literal e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO - NOTIFICACIÓN: la presente resolución se entiende notificada por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II, en los términos del numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al proponente **CONSORCIO CONURMA-RINCON-LOPEZ-2026** representado legalmente por **JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.456.137.

ARTÍCULO QUINTO – IMPROCEDENCIA DE RECURSOS: contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO – PUBLICACIÓN: publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el seis (06) de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ
Secretario General

Proyectó: Sandra Jimena Rivera S - Abogada del Grupo de Contratos
Revisó: Leidy Johanna Ramírez Molina – Abogada del Grupo de Contratos
Revisó: Angela María Ordoñez Zuluaga – Abogada de la Secretaría General
Aprobó: Juanita Martínez Fonseca - Coordinadora del Grupo de Contratos